

## OFERTA DE EMPLEO

Oficina de empleo

Fecha de entrada

Nº de Oferta

Razón social

A cumplimentar por la Administración

### DATOS DE LA EMPRESA

NIF*	RAZÓN SOCIAL*		CUENTA COTIZACIÓN S.S.*	
CNAE	PERSONA DE CONTACTO*		TELÉFONO	
DOMICILIO*		LOCALIDAD*		C.P.*
PROVINCIA*	TELÉFONO	FAX	E-MAIL	
EMPLEO DE EMPLEO PRIVADO. ORDINARIA				
PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE DEMANDANTES (NORMATIVA EXTRANJERÍA)				
EURES (Oferta que se difundirá en todo el espacio de la UE)				
EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL. CONTRATO PUESTA A DISPOSICIÓN				
Nº Autorización:				
EMPRESA USUARIA				
Razón social				
CIF/NIF:				
Cuenta de Cotización:				

### PUESTO DE TRABAJO

#### 1. OCUPACIONES

Denominación*	CNO (a cumplimentar por Oficina)	Nivel Profesional Mínimo	Experiencia (en meses)

Funciones y tareas (breve descripción)

#### 2. PUESTOS OFERTADOS

Número de puestos ofertados*		N.º de personas candidatas por puesto ofertado	
------------------------------	--	--	--

### UBICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Domicilio del puesto			Localidad
Código Postal	Municipio	Provincia	País

### REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Situación laboral		Edad recomendada (mínima, máxima) <sup>1</sup>			Sexo <sup>1</sup>	
					<input type="checkbox"/> Indiferente <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Permiso de conducir					Vehículo propio	
					<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO	
TITULACIÓN / FORMACIÓN REGLADA 1					Fecha de obtención	
TITULACIÓN / FORMACIÓN REGLADA 2					Fecha de obtención	
Idioma 1	Nivel <sup>2</sup>	N. Escritura	N. Lectura	N. Conversación	<input type="checkbox"/> Intérprete <input type="checkbox"/> Traductor	<input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Materno
Idioma 2	Nivel <sup>2</sup>	N. Escritura	N. Lectura	N. Conversación	<input type="checkbox"/> Intérprete <input type="checkbox"/> Traductor	<input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Materno
Idioma 3	Nivel <sup>2</sup>	N. Escritura	N. Lectura	N. Conversación	<input type="checkbox"/> Intérprete <input type="checkbox"/> Traductor	<input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/> Materno
Carnés y conocimientos profesionales						
Conocimientos informáticos						
Conocimientos específicos						
Otros requisitos				Sólo personas con discapacidad		

### CONDICIONES DE TRABAJO

Tipo de relación contractual*					
<input type="checkbox"/> Laboral indefinida	<input type="checkbox"/> Laboral temporal/eventual	Duración en meses:		<input type="checkbox"/> Mercantil	
Jornada de trabajo					
<input type="checkbox"/> Completa			<input type="checkbox"/> Continua	Indicar horario:	
<input type="checkbox"/> Parcial	% Jornada		<input type="checkbox"/> Partida		
	Días semana				
Salario mensual bruto	Salario mensual neto	Convenio Colectivo			

## SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

### 1. RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN

*Persona de contacto para los/as candidatos/as (nombre y apellidos)	Teléfono persona de contacto

### 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (en caso de duda, consultar con la Oficina de Empleo)

<input type="checkbox"/>	Fecha desde		Forma en que solicito contacten las personas candidatas (difusión) / demandantes preseleccionados/as (preselección) por la Oficina de Empleo con la empresa		
	Fecha hasta		<input type="checkbox"/>	E-mail de empresa para envío de Currículum	
	<input type="checkbox"/> Red Eures (Búsqueda trabajadores/as UE)		<input type="checkbox"/>	Teléfono contacto con la empresa	
<b>DIFUSIÓN<sup>2</sup></b>				Horario de contacto	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Presentación en la empresa	Domicilio
	<b>Preselección de candidaturas</b>				Localidad
	<input type="checkbox"/>				CP
	<b>Selección técnica</b>				Día
					Hora

### 3. OBSERVACIONES

La Empresa se compromete a:

1. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para la gestión de la oferta.
2. Mantener los términos acordados en esta oferta y atender a las personas candidatas del Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas.
3. Remitir al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para el cierre de la oferta, especificando el resultado final del proceso (ver anexo de la oferta).

La empresa ofertante declara bajo su responsabilidad que dispone de capacidad suficiente para garantizar y aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de los datos de carácter personal sea conforme con los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

Toda la información comunicada entre las partes será considerada confidencial.

La empresa expresamente manifiesta su conformidad con el contenido y clausulado que recoge el Anexo I de este documento, quedando informada en lo referente a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Por la empresa:

<sup>2</sup> Página Web Sistema Nacional de Empleo, Portal EmpleoCantabria y tablón de Anuncios de la Oficina de Empleo

<sup>1</sup> A cumplimentar únicamente si lo exige el programa, tipo de contrato, etc.

**ANEXO I: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene como objetivo, adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador de línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

4. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento de colocación y asesoramiento a empresas» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de la finalidad prevista en el mencionado tratamiento, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las empresas ofertantes para la intermediación.

5. Las empresas ofertantes para la intermediación, quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las empresas ofertantes para la intermediación, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

6. Cuando las personas interesadas soliciten, ante la empresa ofertante, que actúa como encargada del tratamiento, el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

7. Las empresas ofertantes para la intermediación en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

8. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable».

En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

9. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ello.

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

10. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

12. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

13. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

14. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

15. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

16. El «encargado del tratamiento» lomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

17. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de los datos personales de las que tenga conocimiento.

18. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las empresas ofertantes para la intermediación como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular

- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- El Decreto 31/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la gestión de la oferta de empleo.

d) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la empresa ofertante para la intermediación con motivo de la gestión de la oferta de trabajo, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

O una vez finalizada la actividad, la empresa ofertante para la intermediación deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

19. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Además, garantizará que las personas autorizadas para tratarlos se hayan comprometido a respetar su confidencialidad. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar la gestión de la oferta de trabajo.

Con la firma de este documento, la empresa ofertante queda informada en lo referente a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión del Servicio de colocación y asesoramiento a empresas.
Responsable del tratamiento	Director del Servicio Cántabro de Empleo, con domicilio en Paseo General Dávila número 87. CP 39006, Santander (Cantabria), España.
Finalidad	Identificar y gestionar ofertas de empleo y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo a las personas usuarias, que mejor se ajusten a ellas, a fin de facilitar a los empleadores las personas trabajadoras mejor adaptadas a sus requerimientos y necesidades; así como facilitar información acerca de los procesos de contratación, y a las personas demandantes de empleo su acceso a ofertas de empleo adecuadas y disponibles.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	En su caso, el previsto en el tratamiento correspondiente en función del expediente en el que se incluya la solicitud presentada.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional	Se puede acceder a la información adicional, en la siguiente URL: <a href="https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos">https://www.empleacantabria.es/proteccion-de-datos</a> .